



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 0090 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, el oficio N° 2250-GRA/GRS/GR-DRS-DIREC-OA-RR.HH recepcionado por Asesoría legal el día 22.12.16. el escrito de apelación interpuesto por el administrado Sr. Edgar Eulogio Pinto Arenas, en contra de la Resolución Directoral N° 692-2016-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RRHH de fecha 01 de diciembre del 2016, todo con registro N° 31842 y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 692-2016-GRA/GRS/GR-DRS-CCU-DIREC-OA-RRHH., que resuelve desestimar la pretensión formulada por el administrado y consecuentemente declara DENEGAR su solicitud de Destaque, por las razones expuestas en la misma.

Que, conforme a la Ley 27444, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y cumple con los requisitos previstos en el artículo 113 de la ley 27444 y está autorizado por letrado.

Que, el administrado sustenta su apelación señalando: "Que viene laborando desde hace 02 años en la ciudad de Arequipa por necesidad del servicio y unidad familiar. Que su ausencia en el Hospital de Aplao se encuentra cubierta y que sus servicios no resultan indispensables el Jefe del Servicio ha opinado favorablemente por la renovación del destaque. Que la necesidad del servicio está debidamente cubierta y además que por la especialidad que tiene no puede ejercerla en Aplao que no cuenta con equipos para operación de laparoscopia, Que el Hospital Goyeneche si requiera de sus servicios y se encuentra en los roles para el 2017. Que si embargo el Comité de la Red de Salud CCU sin tener en cuenta estos hechos no acepta el destaque. Que es necesario que dicho Comité en todo caso diga cuantas operaciones con laparoscopia se han de llevar a cabo para acreditar la necesidad del servicio, Que por otro lado existe nulidad en la resolución materia de autos por ausencia de motivación respecto a la